

# Boletín Oficial

DE LA

## PROVINCIA DE PALENCIA

**ADVERTENCIA OFICIAL.**

Las leyes obligarán en la Península, islas Baleares y Canarias á los 20 días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.—Se entiende hecha la promulgación el día que termina la inserción de la ley en la *Gaceta Oficial*.—(Art. 1.º del Código civil).  
 Inmediatamente que los Señores Alcaldes y Secretarios reciban este *Boletín*, dispondrán que se fije un ejemplar en los sitios de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.  
 Los Señores Secretarios cuidarán, bajo su más estricta responsabilidad, de conservar los números de este *Boletín* coleccionados ordenadamente para su encuadernación.

**SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS EXCEPTO LOS DOMINGOS Y FIESTAS DE PRIMERA CLASE.**

**PRECIOS DE SUSCRICION.**

	Ptas.	Ptas.
En la Capital.	{ Por un año.. 20 { Por 6 meses. 12 { Por 3 meses. 8	Fuera de la Capital.... { Por un año.. 25 { Por 6 meses. 15 { Por 3 meses. 10

Se admiten suscripciones en Palencia en la Administración de la Casa de Expositos y Hospicio provincial. Fuera de la Capital directamente por medio de carta al Administrador, con inclusión del importe del tiempo del abono en sellos ó libranzas.

**ADVERTENCIA EDITORIAL.**

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente, asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dimanare de las mismas; pero los de interés particular pagarán su inserción, bajo el tipo de 15 céntimos línea.

Número suelto 25 céntimos de peseta.  
 Id. atrasado 50 céntimos de peseta.  
 Todo pago se hará anticipado.

**PARTE OFICIAL.**

**PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS**

(Gaceta del día 13 de Diciembre.)

SS. MM. el Rey, la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

**GOBIERNO DE PROVINCIA.**

**CIRCULAR NÚM. 105.**

*Pesas y medidas.*

A fin de dar cumplimiento á lo preceptuado por el reglamento vigente de pesas y medidas, he acordado que por el Fiel Contraste de esta provincia se proceda á la comprobación periódica de todas las pesas, medidas é instrumentos de pesar pertenecientes á los industriales y particulares de esta provincia, así como de los pertenecientes á las dependencias ú oficinas, tanto del Estado como de la provincia y de los Municipios. Para este servicio habrá de recorrer dicho funcionario los partidos judiciales con arreglo al itinerario que se consigna á continuación, permaneciendo en cada uno de los pueblos cabezas de partido los días que también se expresan:

- Partido judicial de Palencia, del 8 al 20 de Enero.
- Partido judicial de Frechilla, del 24 al 30 de Enero.
- Partido judicial de Astudillo, del 4 al 10 de Febrero.
- Partido judicial de Cervera, del 12 al 20 de Febrero.
- Partido judicial de Saldaña, del 1 al 8 de Marzo.

Al propio tiempo recuerdo á los Sres. Alcaldes de los respectivos pueblos cabeza de partido procuren cada uno tener para los días arriba señalados dispuesto el local conveniente donde haya de tener lugar la contrastación, así como el deber en que están de prestar al Fiel Contraste cuantos auxilios les reclame para el mejor cumplimiento de su cometido.

Del mismo modo recuerdo á todos los Alcaldes la obligación que tienen de hacer saber á sus administrados los días durante los que deben concurrir con sus colecciones para que sean comprobadas, advirtiéndoles que en otro caso pasará el Fiel Contraste á practicarla á sus domicilios, pero devengando en este caso derechos dobles con arreglo á la ley.

Palencia 13 de Diciembre de 1894.

El Gobernador,  
*Narciso Ribot.*

**JUNTA PROVINCIAL DE INSTRUCCION PÚBLICA.**

**Circular.**

Por fallecimiento del habilitado del partido de Cervera, D. Manuel García González, é interin no se haga el nombramiento de la persona que ha de sustituirle en aquel cargo, conforme lo determina la Real orden de 16 de Octubre de 1889, en consonancia con el art. 9.º del Real decreto de 16 de Julio del mismo año, los Maestros que venían percibiendo sus haberes por conducto de dicho Señor, lo harán en lo sucesivo de la Caja provincial de primera enseñanza.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para

conocimiento de los interesados, á los efectos oportunos.

Palencia 13 de Diciembre de 1894.

—El Gobernador Presidente, *Narciso Ribot.*—El Secretario, Gerardo Alvarez Limeses.

**MINISTERIO DE LA GUERRA.**

**REAL ORDEN-CIRCULAR.**

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 24 de Octubre último se dijo á éste de la Guerra lo siguiente:

“De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión de 18 del corriente, S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido disponer que se reconozcan á favor de los causantes los 473 créditos números 29 á 115, 117 á 142, y 144 á 503 de la relación primera adicional á la 72 de abonarés de alcances y ajustes finales correspondientes al regimiento Infantería de Simancas, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses,

Número de los créditos.	Capital rectificado Pesos.	Intereses Pesos.	Total Pesos.	55 p. 100 Pesos.
50	136'55	36'86	173'41	60'69
102	53'54	14'45	67'99	23'79
122	156	42'12	198'12	69'34
126	182	45'50	227'50	79'62
148	182	3'64	185'64	64'97
282	182	49'14	231'14	80'89
363	94'63	25'55	120'18	42'06
379	197'96	49'49	247'45	86'60
31	216'11	58'34	274'45	96'05
142	193'30	52'19	245'49	85'92
149	195'65	52'82	248'47	86'96
166	174'72	47'18	221'93	77'67
201	84'20	20'20	104'40	36'54

cuyos 473 créditos, con las mencio-

nadas rectificaciones, ascienden á 80.213'73 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 15.439 por los intereses devengados; en junto, á 95.652'73, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 33.476 pesos un centavo, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos, excepto los abonarés y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 33.476 pesos un centavo que necesita para el pago de los créditos de que se trata.”

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines Oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 3 de Diciembre de 1894.—López Domínguez.—Señor....

Relacion que se cita.

Número de los años.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS.	IMPORTE del capital rec-tificado.	IMPORTE total de los intereses.	TOTAL.	LIQUIDO á percibir el 55 por 100 del capital é in-tereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
29	Vicente Alejandro Estévez..	93'39	26'83	126'22	44'17
30	Ventura Auras Pavia..	182	38'22	220'22	77'07
31	Vicente Alegré Fernández..	214'82	58	272'82	95'48
32	Vicente Alapor Boigas..	182	49'14	231'14	80'89
33	Cipriano Alonso Alvarez..	214'82	58	272'82	95'48
34	Domingo Arias Horta..	155'81	1'55	157'39	55'08
35	Estéban Avila García..	197'96	1'97	199'93	69'97
36	Félix Alférez Figueroa..	182	45'50	227'50	79'62
37	Félix Ariznabarreta Ortíz..	16'76	4'52	21'25	7'44
38	Indalecio Alvarez Rodríguez	171'86	"	171'86	60'15
39	Higinio Alvacor Gariñena..	43'24	10'37	53'61	18'76
40	Hilario Amor Ramos..	178'11	48'08	226'19	79'16
41	Florencio Alemán Socorro..	175'43	47'36	222'79	77'97
42	Francisco Aura Pascual..	159'16	42'97	202'13	70'74
43	Manuel Aguilar Cortés..	182	49'14	231'14	80'89
44	Modesto Alonso Batano..	182	49'14	231'14	80'89
45	José Alvarez Fernández..	182	49'14	231'14	80'89
46	Juan Arenas Fuster..	202'02	54'54	256'56	89'89
47	José Alonso Sañudo..	132'83	35'87	168'75	59'06
48	Manuel Alberto Villafranca.	38'21	"	38'21	13'37
49	Pedro Abad Estrada..	182	23'66	205'66	71'98
50	Telesforo Aragón Peláez..	136'55	24'57	161'12	56'39
51	Aniceto Audujar López..	104	"	104	36'40
52	Isabelino Abenojar Murillo..	182	"	182	63'70
53	Gabriel Alvarez Martín..	177'51	44'37	221'88	77'65
54	Mateo Aguiar Rica..	120'29	"	120'29	42'10
55	Antonio Alonso Pozo..	191'71	34'50	226'21	79'17
56	Nicolás Alva Sarmiento..	134'44	29'57	164'01	57'40
57	Ramón Alvarez Iglesias..	202'02	14'14	216'16	75'65
58	Juan Andrés Adalid..	182	1'82	183'82	64'33
59	José Alegret Masía..	182	34'58	216'58	75'80
60	José Aguilar Lúquez..	182	1'82	183'82	64'33
61	Juan Alvarez Rodríguez..	163'88	"	163'88	57'35
62	Antonio Bernabé Pico..	182	49'14	231'14	80'89
63	Angel Blanco González..	182	"	182	63'70
64	Anselmo Barrera Martín..	68'54	8'22	76'76	26'86
65	Cristóbal Bello Ullaque..	182	49'14	231'14	80'89
66	Ramón Benedicto Antón..	116'02	58'32	174'34	61'16
67	Canuto Barrera Estéban..	159'74	43'12	202'86	71
68	Eustaquio Barrios Blanco..	182	49'14	231'14	80'89
69	Félix Nieto Bueno..	182	49'14	231'14	80'89
70	Julian Blanco González..	84'85	"	84'85	29'69
71	Jaime Bonet Jordá..	182	41'86	223'86	78'35
72	Joaquín Barba Pérez..	182	49'14	231'14	80'89
73	José Belmont Castell..	137'61	37'15	174'76	61'16
74	José Borrero Ruiz..	202'02	54'54	256'56	89'89
75	Modesto Becerra Toro..	182	3'64	185'64	64'97
76	Ramón Blanch Gil..	136'29	2'72	139'01	48'65
77	Marcelino Blanco González..	182	49'14	231'14	80'89
78	Cipriano Barroso Moreno..	88'97	24'02	112'99	39'54
79	Juan Barrera Serrano..	168'72	45'55	214'27	74'99
80	José Busquet Ruiz..	182	"	182	63'70
81	Francisco Budiño Pérez..	152'52	41'18	193'70	67'79
82	Juan Ballesteros López..	216'02	6'48	222'50	77'87
83	Juan Bonilla Corres..	176'77	42'42	219'19	76'71
84	Tomás Blas Barea..	87'68	"	87'68	30'68
85	Rafael Barragán Romero..	182	5'46	187'46	65'61
86	Narciso Benito Llanos..	140'64	37'97	178'61	62'51
87	Julian Borda Berganzónez..	182	49'14	231'14	80'89
88	Bonifacio Cruz Cruz..	182	23'66	205'66	71'98
89	Emeterio Cuevas Ruiz..	88'74	23'85	112'69	39'44
90	Antonio Compañ Cortés..	182	49'14	231'14	80'89
91	Fernando Castillo Tomás..	82'47	22'26	104'73	36'65
92	Camilo Carbonel Inza..	182	49'14	231'14	80'89
93	Baltasar Canedo Canedo..	58'77	12'34	71'11	24'88
94	Benito Camuña Cepeda..	155'18	"	155'18	54'29
95	Antonio Caballero Castejón.	182	"	182	63'70
96	Alfonso Corchado Moyano..	158'96	1'08	160'54	56'18
97	Fabián Crespo Galindo..	222'05	"	222'05	77'71
98	Gregorio Clemente Pérez..	182	49'14	231'14	80'89
99	Julian Corral Pizarro..	182	49'14	231'14	80'89
100	José Cuadra Gironella..	111'65	30'14	141'79	49'62
101	Julian Catalán Murilleja..	181'61	1'81	183'42	64'19
102	Lorenzo Calvo González..	53'54	"	53'54	18'76
103	Miguel Castro Planillas..	187'19	37'04	224'23	77'07
104	Manuel Casas Carrera..	182	38'22	220'22	77'07
105	Martín Castillo Blesa..	182	49'14	231'14	80'89
106	Manuel Castillo Fernández..	182	49'14	231'14	80'89
107	Martín Cozo López..	202'02	54'54	256'56	89'79
108	Manuel Calomarde Tortajada	182	"	182	63'70
109	Manuel Comesaña Alonso..	182	49'14	231'14	80'89
110	Miguel Cristóbal Gant..	182	38'22	220'22	77'07
111	Mateo Colas Colambre..	197'96	48'55	246'51	84'62
112	Patrio Comesaña Comesaña	182	49'14	231'14	80'89
113	Pedro Carlos Varles..	182	18'20	200'20	70'07

DIPUTACION PROVINCIAL

DE PALENCIA.

Sesión del día 26 de Noviembre de 1894.

Presidencia del Sr. Gobernador.

Abrese la sesión á las doce de la mañana y asisten á ella los Señores García Crespo, Cuadros de Medina, Polanco y Polanco, Calderón Rojo, Mancebo de la Varga, Delgado Cabeza, Yagüez Pascual, Urizar de Aldaca, Hortega Aguado, Alonso Villazán, Delgado Gonzalo, Varona Gutiérrez, Plaza García, Ovejero Pastor, Guijuelmo Aguado, Polanco Aguado, Gómez Inganzo y Gutiérrez Comillas.

Se lee y aprueba el acta de la anterior.

Antes de entrar en la orden del día usa de la palabra el Sr. Yagüez Pascual para consignar en nombre de los nueve Sres. Diputados que ocupan la derecha de la Presidencia, que protestan, una vez más, como lo verificaron en su día, contra la proclamación del Sr. García Crespo para la Presidencia de la Corporación, por los motivos que constan en el acta respectiva y de los que se hicieron eco en el recurso de alzada elevado á la Superioridad, aún no resuelto, sin que la asistencia á las sesiones implique el reconocimiento de los hechos consumados y si únicamente el deseo de que la Corporación pueda funcionar.

A su vez el Sr. Delgado Gonzalo, después de excusar la asistencia del Sr. Herrero Abia, por no habersele citado en forma, según carta que le ha dirigido, reproduce la protesta consignada en la última sesión contra los actos relativos á la rectificación de los turnos que por ministerio de la ley son inalterables, pidiendo se le facilite certificación del acta á fin de interponer los recursos ante el superior jerárquico.

Sr. Presidente: Constarán las protestas que acaban de formularse y la Secretaría expedirá los certificados que se interesan.

Entre las manifestaciones del Señor Delgado hay una que exige rectificación, porque no es cierta, según certificado que autoriza el Jefe de esta Sección de Telégrafos, que en 24 del actual se dirigió al Alcalde de Saldaña por el Gobierno de provincia el telegrama siguiente: "Notifique legal forma, remitiendo diligencias que lo comprueben, Diputado provincial Sr. Herrero Abia, que continúan sesiones de la Diputación lúnes 26 del actual, doce mañana, á la que le oíto efectos art. 66 ley Provincial."

Cumplió, por lo tanto, el Gobierno con las obligaciones que la ley le impone, y ésto basta para demostrar que sino existe otro motivo de excusa, no está en su derecho el Señor Herrero.

Sr. Presidente: Se vá á dar comienzo á la votación para elección del segundo turno.

Sr. Delgado Cabeza: Obra sobre la mesa una proposición que conmi-go autorizan los Sres. Yagüez y Gutiérrez, de la que ruego á la Presidencia se sirva dar lectura.

La lee el Sr. Gutiérrez y dice lo siguiente: "A la Diputación provincial.—Los Diputados que suscriben tienen noticia de que el Diputado D. Eudasio Polanco Aguado es Teniente Coronel del Regimiento de Reserva de Palencia, y D. Angel Gómez Inganzo es Médico titular de la Beneficencia de Cervera de Río-Pisuerga, y como á tenor de lo que dispone el art. 36 de la ley Provincial estas circunstancias determinan causa de incompatibilidad para el ejercicio del cargo de Diputados provinciales en los interesados, proponen que la Diputación declare los efectos del art. 37 de la misma ley.—Sala de Sesiones 26 de Noviembre de 1894.—Siguen las firmas."

Con el objeto de apoyarla para que se tome en consideración, se levanta el Señor Delgado Cabeza, quien en vista de que los preceptos que en ella se invocan son terminantes, propone que se nombre una Comisión especial, toda vez que la permanente de actas no es la que en su concepto debe informar.

Para una cuestión de orden reclaman los Sres. Plaza y Alonso Villazán la lectura de los artículos 36 y 39 de la ley Provincial, sosteniendo en vista de ellos que no se puede tomar en consideración lo que se interesa, porque se opone á lo que en dichos artículos se preceptúa.

El Sr. Delgado Cabeza: Con la circular de 16 de Octubre último demuestra que es indispensable el nombramiento de una Comisión para que informe acerca de las incompatibilidades, y como antes de verificarlo, se precisa acuerdo si se tomó ó nó en consideración lo propuesto, no cabe otra cosa más que votar, según se dispone en el Reglamento.

Promuévese con tal motivo un incidente que corta la Presidencia, por lo mismo que es prematura toda discusión.

Votada nominalmente la proposición, se acordó tomarla en consideración por diez votos contra nueve, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Gutiérrez Comillas, Cuadros de Medina, Polanco y Polanco, Calderón, Mancebo, Delgado Cabeza, Yagüez, Aldaca, Hortega y Sr. Presidente.

Señores que dijeron nó:

Gómez Inganzo, Polanco Aguado, Guijuelmo, Ovejero, Varona, Delgado Gonzalo, Alonso Villazán, García Crespo y Plaza.

Sr. Presidente: Tomada en consideración la proposición, procede en cumplimiento de la Real orden de 16 de Octubre, que pase á una Comisión especial.

Sobre este extremo usa de la palabra el Sr. Delgado Gonzalo, y

sostiene, utilizando los argumentos empleados por el Sr. Plaza, que no debe pasar á ninguna Comisión, por lo mismo que no existen pruebas ni justificantes respecto á la incompatibilidad, y hasta que éstas vengan ó se indiquen donde se hallan, nada se puede hacer, porque de aceptarse el pensamiento que informa dicha proposición pudiera inhabilitarse á la mayor parte de los Diputados y ésto seguramente que no lo querrán los firmantes de ella. Reclámese en buen hora, dice, cuantos datos y antecedentes conduzcan al esclarecimiento de los hechos y cuando el expediente tenga estado, entonces no nos opondremos á que se discuta, en vista del dictamen que haya de emitirse, bien por la Comisión permanente de actas, ó bien por otra especial, respecto á cuyo último extremo no hace hincapié desde el momento en que en ésta han de estar representadas todas las aspiraciones de la Diputación, según promesa del Sr. Yagüez.

Sr. Yagüez: No he de seguir el campo de la hipótesis para sostener que la proposición no debe pasar á ninguna Comisión. El espíritu que la informa es noble y levantado y no tiene las tendencias bastardas que se la atribuyen. Si el Sr. Delgado Gonzalo hubiera fijado mientes en el art. 39 de la ley, seguramente que no le sorprendería el contenido del documento predicho, para cuya resolución basta apelar á la caballerosidad de los Sres. Diputados á quienes afecta, así que yo pregunto al Sr. Polanco se digne manifestarme si es ó nó Teniente Coronel del Ejército y si se encuentra en comisión de servicio, y con la contestación que me dé bastará para que los encargados de informar acerca de la incompatibilidad desempeñen su cometido.

Pide el Sr. Calderón la lectura del art. 62 del Reglamento para una cuestión de orden, puesto que se está discutiendo lo que no ha sido objeto de dictamen de la Comisión correspondiente.

Habla para alusiones el Sr. Polanco Aguado, y dice con este motivo que ante el contenido de la proposición, que envuelve un acto que no quiere calificar ahora, reservándose hacerlo en su día, rompe el silencio que viene guardando desde hace dos años que ocupa estos bancos, merced á la representación que le confrieron los electores, de la que nadie se acordó protestar hasta este momento, por más que todos saben que viste con honra el uniforme del Ejército, en el que tiene el empleo de Teniente Coronel, que no le imposibilita para desempeñar el cargo de Diputado, y si así sucediera, antes que renunciar la investidura que espontáneamente le confrieron sus electores, prescindiría de los servicios prestados en la milicia, sobre cuyo particular llama la atención muy especialmente para

que conste en actas. Cuando hace dos años vine á estos escaños, creí que encontraría compañeros dispuestos á sacrificarse en aras de los intereses generales de la provincia, cuya administración no deja nada que desear, porque es activa, inteligente y honrada, y así ha sucedido. Desgraciadamente la inteligencia y la armonía que informaban todos nuestros actos, se ha roto, y hoy, en lugar de compañeros y de hermanos, existe una tirantez de relaciones que no sé á donde nos llevará, porque la defensa es justa y legítima; tiende la proposición á arrebatarnos los puestos que hemos obtenido, y para conseguirlo se buscan sofismas y argucias y se utiliza el voto de calidad de la Presidencia, á la que yo desearía ver alejada de estas cuestiones. De todos modos la proposición me place, porque si quiera revela un propósito manifiesto, y preferibles son las situaciones claras y definidas á las argucias y á cierto género de recursos que no quiero calificar en este momento.

Sr. Yagüez: Contienen las frases del Sr. Polanco un amargo dejo que hasta ahora es prematuro, porque no se pretende arrebatarle la investidura de Diputado, sino de cumplir con lo que dispone el art. 39 de la ley Provincial, para cuyo efecto se reclamarán datos y antecedentes, resolviendo después lo que en justicia proceda.

Todos y cada uno de los Diputados están poseídos, en cuanto concierne á la administración provincial, de los levantados propósitos que persigue el Sr. Polanco, sin que ésto se oponga á que depuren las incompatibilidades ó incapacidades en que los representantes de la provincia se encuentren y de las que se puede conocer en cualquier tiempo que se produzcan ó demuestren.

Rectifica el Sr. Delgado Gonzalo y dice que cierto es que el Sr. Polanco es Teniente Coronel, encontrándose, por lo tanto, en el mismo caso que otro Sr. Diputado del distrito de Saldaña, pero desde el momento que llega su abnegación hasta renunciar el empleo militar, si fuera incompatible, que no lo es, según se demostrará, con el de Diputado, no hay para qué ocuparse de este asunto.

Por lo que concierne al Sr. Gómez Inguanzo, es sabido que renunció el cargo de Médico municipal de Beneficencia de Cervera, en tiempo hábil, ante el Ayuntamiento y Junta municipal, siendo inútil, por lo tanto, que lo verificara después ó que lo hiciera á la vez en la Secretaría de la Diputación.

Sr. Polanco y Polanco: No quería contestar á ciertas reticencias del discurso ó alusión personal del Señor Polanco Aguado; pero ya que ha hablado de intransigencias políticas, le indicaré que aquí no las hay, y en prueba de ello es que

aceptamos todos las indicaciones del Sr. Delgado Gonzalo; ésto es, que la Mesa reclame por conducto del Sr. Gobernador cuantos datos y antecedentes juzgue indispensables á fin de comprobar las incompatibilidades que se denuncian, y una vez que el expediente tenga estado, la Corporación resolverá en armonía con lo que la ley dispone.

Aceptada la moción, se acuerda por unanimidad que la Mesa pida cuantos datos juzgue convenientes.

Sr. Presidente: Se vá á leer una proposición suscrita por los Señores D. Martín Delgado, D. Abilio Calderón y D. Manuel Gutiérrez, que dice lo siguiente: "A la Diputación.—En virtud del resultado ofrecido por el sorteo verificado en la sesión del día 8 para los Vocales que han de formar parte de la Comisión provincial en el primer turno, los Diputados que suscriben tienen el honor de proponer que se sirva acordar la Asamblea la procedencia de nueva votación para los que han de entrar en el segundo y tercer turno, anulando las anteriormente hechas por tener vicio de nulidad en el origen.—Sala de Sesiones á 26 de Noviembre de 1894.—Siguen los nombres y apellidos predichos y tres rúbricas."

Para que se tome en consideración, usa de la palabra el Sr. Calderón, lamentándose del tiempo perdido en la defensa de la anterior, que si se hubieran tenido en cuenta las prescripciones del art. 62 del Reglamento se hubiera evitado un largo debate, que será muy oportuno cuando llegue el momento de resolver acerca de las incompatibilidades denunciadas en uso del derecho establecido en el art. 39 de la ley Provincial.

Después de la nulidad del sorteo del primer turno de la sección que ha de constituir la Comisión provincial, impónese la del segundo y tercero por las razones anteriormente expuestas, que es inútil reproducir, así que espera se tome en consideración.

Opónese á ello el Sr. Villazán, fundándose en que el sorteo es el complemento de la votación, no es lo principal, sino lo accesorio, y como la designación del primer turno fué legal, igual suerte debe haber al sorteo. Verdad es, dice, que la ley guarda silencio acerca del procedimiento que se ha de observar en éste, pero como por unanimidad se aceptó el seguido, y á consecuencia de él se hicieron por la Presidencia las consiguientes declaraciones de derechos, síguese de aquí que de manera alguna pueden reformarse los acuerdos del día 8, conforme al principio general, por todos aceptado, que las Corporaciones carecen de competencia para anular, alterar ó reformar sus resoluciones.

Pérdida votación nominal y verificada ésta, se tomó en considera-

ción por diez votos contra nueve, en la forma que á continuación se expresa:

Señores que dijeron sí: Gutiérrez, Cuadros, Polanco y Polanco, Calderón, Mancebo, Delgado Cabeza, Aldaca, Hortega, Yagüez y Señor Gobernador Presidente.

Señores que dijeron nó: Gómez Inguanzo, Polanco Aguado, Guijuelmo, Ovejero, Plaza, Varona, Delgado Gonzalo, Alonso Villazán y García Crespo.

Sr. Calderón: Conforme á lo dispuesto en el Reglamento, ruego á la Asamblea que se declare urgente la proposición presentada, prorrogando para este efecto las horas de sesión.

Sr. Delgado Gonzalo: No me opongo á la urgencia por las razones consignadas antes de ahora y porque deseamos que no se interrumpa la marcha de la Diputación, en beneficio de los intereses públicos, que todos tenemos el deber de defender, con lo que demostramos que no es el interés de partido el que informa nuestros actos.

Sr. Calderón: Tantas veces se viene hablando por los que se sientan en los bancos de enfrente de sus levantados propósitos, que no parece sino que los que aquí estamos fuimos causa de la interrupción de las sesiones, cuando es sabido que los conservadores dejaron de asistir á ellas.

Sr. Presidente: Sobre este particular la Presidencia se atuvo al artículo 66, y ruego al Sr. Calderón que prescinda de dicho extremo.

Sr. Delgado Gonzalo: Protesté el día 8 contra el acto relativo á la nulidad del primer turno, no por lo que particularmente pudiera afectarme, sino por los precedentes funestos que sentaba, y hoy, ante el contenido de la proposición que se discute, vuelvo á elevar mi voz contra la conculcación que se pretende llevar á cabo de la ley Provincial.

Tan grave pareció á los firmantes de la primera proposición el contenido de ésta, que no se atrevieron á pedir la nulidad de los turnos, y solo cuando vieron el resultado obtenido indicaron tímidamente que vendría una segunda proposición, dejando sin efecto el segundo y el tercero. Mientras ésto sucedía, y en presencia de un hecho que no tiene precedentes en la historia de las Corporaciones provinciales, que coloca á éstas á la altura del último pueblo donde se desconocen las leyes y los acuerdos se saturan con libaciones, fuimos á consultar al Ministro, y al decirnos que asistiéramos á las sesiones y utilizáramos los medios legales, volvimos y nos presentamos al Sr. Gobernador, indicándole que estábamos á sus órdenes y dispuestos á cumplir con la ley, como lo verificamos hoy á pesar de ser uno menos y de presentarse una proposición como la que se discute, en la que se anula y des-

hace lo que el día anterior se reputaba justo, legal y acomodado al procedimiento, llevando de esta suerte la perturbación á todas partes; así que espera que inspirándose los Diputados en los nobles propósitos que expuso el Sr. Polanco y Polanco al tratar de las incompatibilidades, dejarán las cosas en el estado en que se hallan.

Sr. Yagüez: Sin sorpresas, sin asombros y sin las terroríficas sugerencias de que el Sr. Delgado se hizo eco, vengo á mantener la proposición que se discute como una consecuencia lógica del acto realizado el día anterior.

Hasta la saciedad se demostró que el sorteo anulado partió de un error que era conveniente rectificar, y así se hizo, quedando fuera de él el Sr. Delgado Gonzalo que figuraba en el primer turno, y de aquí vino esta proposición, cuyo sentido y alcance es tan patente que no necesita ulteriores demostraciones. Es un hecho que con motivo de la votación recaída se rectificó la primera sección de la Comisión provincial, en la que figuraba el Sr. Delgado, luego forzoso se hace que se designe el lugar que ha de tener en los restantes turnos, y ésto es precisamente lo que vamos á hacer.

Consuma el segundo lugar en contra de la proposición el Señor Alonso Villazán, que se lamenta de lo que pasa y de no haber medido las consecuencias de la primera proposición que trae la que impugna y que convierte á la Corporación en una Asamblea autónoma y autoritaria que se cree facultada para anular lo que la ley declara inalterable.

Rectifica el Sr. Delgado Gonzalo para explicar por qué insiste en que se retire la proposición, que si bien le afecta personalmente, no forma hincapié en pertenecer al segundo ó al tercer turno, si bien ejercitará los recursos para que se restablezca el estado de derecho creado á consecuencia del primer sorteo que se verificó, bajo la Presidencia del Sr. Gobernador, para dirimir el empate ocurrido en la votación del primero.

Estima que el medio de evitar los rozamientos de que se hizo eco el Sr. Polanco Aguado, es el cumplimiento de la ley.

Declarado el punto suficientemente discutido y reclamada votación nominal, se aprobó la proposición por diez votos contra nueve, en la forma siguiente:

Señores que dijeron sí:

Gutiérrez, Cuadros, Polanco y Polanco, Mancebo, Calderón, Aldaca, Delgado Cabeza, Hortega, Yagüez y Sr. Gobernador Presidente.

Señores que dijeron no:

Gómez Inguanzo, Polanco Aguado, Guijuelmo, Plaza, Varona, Delgado Gonzalo, Alonso Villazán, Ovejero y García Crespo.

El Sr. Delgado Gonzalo protesta contra el acto que se acaba de realizar, porque infringe los preceptos de los artículos 13, 78 y 87 de la ley Provincial, y pide que se le dé certificación del acta con el objeto de entablar los recursos legales.

Sr. Presidente: Se hará constar lo que el Sr. Diputado interesa y se expedirá la certificación correspondiente.

Anuncia la Presidencia que comienza la votación para elegir el segundo turno de la Comisión provincial.

Llamados los Diputados por orden de lista, emitieron sus sufragios en número de dieciocho, que con el Sr. Gobernador Presidente dan un total de diecinueve votantes, que adjudicaron sus sufragios según se comprobó en el escrutinio, en la forma siguiente:

#### Segundo turno.

D. Braulio Mancebo de la Varga. . . . . 10  
Manuel Gutiérrez Comillas. 10  
Papeletas en blanco. . . . . 9

Proclamados los Señores que resultaron con mayoría de votos, protestó contra dicho acto el Sr. Delgado Gonzalo, por lo mismo que éste envuelve la rectificación de acuerdos declaratorios de derechos.

A seguida dá comienzo la votación para el tercer turno, en el que intervienen diecinueve votantes.

Hecho el escrutinio, dió el resultado siguiente:

#### Tercer turno.

D. Tirifilo Delgado Gonzalo. . 10  
Antonio Polanco y Polanco. 10  
Papeletas en blanco. . . . . 9

La Presidencia proclama á los Señores de que se deja hecho mérito y anuncia que comienza la votación para elegir el cuarto turno.

Practicada en la forma que el Reglamento establece, dió el resultado siguiente:

#### Cuarto turno.

D. Ignacio Herrero Abia. . . . 11  
Angel Gómez Inguanzo. . . . 11  
Papeletas en blanco. . . . . 7

Hecha la proclamación de dichos Vocales, se anuncia que se vá á elegir el Vicepresidente de la Comisión provincial del primer turno, á tenor del art. 12 de la ley y Real orden de 19 de Octubre de 1883.

Realizase inmediatamente el acto predicho, en el que intervienen los dieciocho Sres. Diputados presentes y el Sr. Gobernador, y como del escrutinio resultaran diez papeletas con el nombre del Sr. D. Eugenio Urizar de Aldaca y nueve en blanco, la Presidencia le proclamó para el referido cargo, con la protesta del Sr. Alonso Villazán, que estima impropio el nombramiento, puesto que el proclamado no resultó incluido por la suerte en el primer turno que se verificó al constituirse la Diputación.

Sr. Presidente: En conformidad al párrafo 3.º, inciso 5.º, art. 10 de la ley Electoral, comienza la votación uninominal, en un solo escrutinio, para elegir cuatro Diputados en ejercicio que formen parte como Vocales natos de la Junta del Censo.

Realízase el acto predicho, y resultando con mayoría de votos los Sres. Hortega Aguado, Polanco y Polanco, Gómez Inguanzo y Alonso Villazán, la Presidencia les proclamó para el expresado cargo.

En la misma forma se procede al nombramiento de Director y Vice-director del Hospicio, para los que obtuvieron diez votos D. Abilio Calderón y D. Antonio Polanco y Polanco respectivamente, resultando siete papeletas en blanco y una ininteligible en el primer escrutinio y nueve en el segundo.

Después de la proclamación de dichos Señores, se lee el art. 65 de la ley, y en conformidad con lo dispuesto en el párrafo 2.º, tienen lugar cuatro votaciones, en la que intervienen los dieciocho Sres. Diputados presentes y el Sr. Gobernador, para la designación de las Comisiones permanentes, quedando elegidos por diecinueve votos los Señores siguientes:

#### Hacienda y Cuentas.

D. Martín Delgado Cabeza.  
Ladislao Varona Gutiérrez.  
Manuel Gutiérrez Comillas.  
Pedro Ovejero Pastor.

#### Gobernación.

D. Teodoro García Crespo.  
Ignacio Herrero Abia.  
Evasio Yagüez Pascual.  
Manuel de la Plaza García.  
Antonio Polanco y Polanco.

#### Fomento y Beneficencia.

D. Juan Hortega Aguado.  
Eugenio Urizar de Aldaca.  
Eusebio Alonso Villazán.  
Angel Gómez Inguanzo.  
Santos Cuadros de Medina.

#### Presupuestos.

D. Eudasio Polanco Aguado.  
Tirifilo Delgado Gonzalo.  
Braulio Mancebo de la Varga.  
Severiano Guijuelmo Aguado.  
Abilio Calderón Rojo.

Con el objeto de que intervenga como representante de la Diputación en las subastas de servicios provinciales, quedó designado Don Pedro Ovejero Pastor, proponiendo para la Junta provincial de Sanidad al Sr. D. Martín Delgado Cabeza.

En cumplimiento á lo dispuesto en el art. 121 de la ley Provincial, se aprueba la distribución de fondos para este mes, importante 46.343 pesetas, publicándose en el BOLETÍN OFICIAL.

De conformidad con lo que ordena el 60, se fija el número de veinte sesiones para el presente período semestral, señalando la hora de las doce de la mañana á dos de la tarde. Sr. Gobernador: Nombradas las

Comisiones, no necesito excitar el celo de las mismas para que activen el despacho de los asuntos encomendados á la Asamblea provincial.

Orden del día para la sesión próxima: Rectificación ó ratificación de los acuerdos adoptados por la Comisión provincial en conformidad al párrafo 3.º, art. 98 de la ley Orgánica y demás asuntos.—El Gobernador Presidente, Narciso Ribot.—El Presidente de la Diputación, Teodoro García Crespo.—Los Diputados Secretarios, Manuel Gutiérrez y Angel Gómez Inguanzo.

## PRESIDENCIA

DE LA AUDIENCIA PROVINCIAL DE  
PALENCIA.

Don Marcial Polo Balgoma, Presidente de la Audiencia provincial de Palencia.

Hago saber: Que por renuncia del que la desempeñaba, se halla vacante en esta Audiencia la plaza de Oficial segundo de Sala, que ha de proveerse con arreglo á lo dispuesto en el art. 25 de la ley adicional á la Orgánica del Poder judicial y Real orden de 15 de Enero de 1886.

Lo que se anuncia por medio del presente, para que los que se crean con derecho puedan solicitarla dentro del término de quince días, á contar desde la publicación de este anuncio en el Boletín Oficial de esta provincia, debiendo acreditar los aspirantes tener las condiciones que exigen los artículos 544 y 474 de la ley Orgánica del Poder judicial y el 26 de la adicional á la misma.

Dado en Palencia á 13 de Diciembre de 1894.—Marcial Polo.

## Anuncios particulares.

Se venden 100 olmos gruesos los más; para tratar con Juan Aguilar, vecino de Abia de las Torres.

4—4

## PASTOS.

Se arriendan por años ó temporada los acreditados y abundantes pastos de la dehesa de Villandran-do, situada en término de Cordovilla la Real, junto á Quintana del Puente y lindante con el río Arlanzón.

Del precio y condiciones enterará Victoriano Calvo Cea, que reside en Palencia, calle de San Juan, número 31.

10—10